

**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-45-2023).** En la ciudad de Guatemala, el siete de agosto de dos mil veintitrés. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **JOSÉ ANGEL URZÚA LÓPEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos noventa y seis espacio ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2396 89984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintitrés mil

Intecap  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE ASesorIA LEGAL

ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis (145146), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento diez (110) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de agosto de dos mil siete, autorizada en esta ciudad por el Notario Ramiro López Orellana, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve (279979), folio novecientos setenta y dos (972), libro doscientos seis (206) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), cuyo objeto es la compraventa de equipo de transporte, consistente en un furgón metálico para ser utilizado como unidad móvil (de gastronomía); bajo el número de

operación Guatecompras veinte millones trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y seis (NOG 20329636), acta número SC guion cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (SC-45-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha seis de julio de dos mil veintitrés; acta número SC guion cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés (SC-48-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha doce de julio de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y seis guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (COT-2023-20329636-6159125), código de autenticidad C cuatrocientos ochenta y uno BF siete D (C481BF7D), de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos ochenta y nueve guion dos mil veintitrés (GE-789-2023), de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion sesenta y cuatro guion dos mil veintitrés (SS-64-2023), de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP": **un (1) equipo de transporte consistente en un (1) furgón**, marca Cartek, modelo EduTrans Express, origen y fabricación Guatemala, instalado sobre el camión marca Hino, modelo dos mil veintitrés (2023), propiedad del "INTECAP"; con las siguientes características: dimensiones exteriores del furgón en modo de transporte: ocho (8) pies de alto, ocho (8) pies de ancho y veintidós (22) pies de largo, materiales principales: metal y aluminio, estructura móvil abatible y extensible con accionamiento hidráulico en piso y techo, las paredes abatibles son operadas

manualmente, el área tendrá una medida de aproximadamente siete punto cinco (7.5') pies de ancho por siete punto cinco (7.5') pies de alto por veintiún (21') pies de largo; encajada sobre la estructura fija del furgón que posee las dimensiones descritas al inicio, en conjunto ambas estructuras: fija y abatible forma un aula de aproximadamente quince punto cinco (15.5') pies de ancho por veintidós (22') pies de largo; la estructura del área fija será fabricada con perfiles de acero de alta resistencia utilizando travesaños de tubo rectangular de tres pulgadas (3") por dos pulgadas (2") chapa catorce (14), protegidos con pintura anticorrosiva; para el techo, marcos de puertas y ventanas de la estructura fija, se utilizará tubo cuadrado de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") chapa catorce (14); para la estructura área o aula abatible: suelo y paredes se utilizarán perfiles de aluminio de alta calidad y tubos cuadrados de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") con espesor de tres dieciséisavos de pulgadas (3/16") o su equivalencia en milímetros; el techo para el aula abatible será corredizo con operación hidráulica, fabricado con perfiles de acero de tubo cuadrado de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") chapa catorce (14), tendrá un diseño inclinado que garantice el flujo de agua de lluvia al encontrarse estacionado; la estructura fija y el aula abatible contará con un forro exterior e interior de lámina lisa de aluzinc de un dieciséisavo de pulgadas (1/16") o su equivalente en milímetros, pintadas al horno de color blanco, resistente al óxido y corrosión e incluirán un aislamiento térmico con un espesor de cinco centímetros (5 cm); el piso para la estructura fija y el aula abatible estarán reforzados con lámina labrada de aluminio, con espesor de tres treintaidósavos de pulgada (3/32") o equivalente en milímetros; la estructura fija tendrá una estructura de apoyo con tabloncillos de madera curada de cinco centímetros (5cm) de espesor, y anclados

sobre dos (2) vigas de madera curada instaladas directamente sobre el chasis del camión y con seguros especiales de acero; la unidad contará con una puerta abatible de dos hojas ubicada en la parte trasera del furgón para el ingreso de equipo y una puerta peatonal abatible de noventa centímetros (90 cm), de ancho por dos metros (2 mts) de alto en la pared fija del furgón, la ubicación dependerá del equipo que se instale para optimizar el espacio; cada puerta contará con jaladores y bisagras robustas de acero inoxidable, y se instalarán cerraduras de marcas reconocidas que garanticen la seguridad del equipo del furgón; el furgón y aula abatible incluirán ocho (8) soportes para piso ajustables, que garantizan que la estructura se encuentra en posición plana y brinden el soporte necesario para el peso de hasta veinte (20) personas compartidas en toda el área del furgón; las uniones de las paredes y techos contarán con empaques de hule para evitar filtraciones de agua y polvo; el techo del furgón o área fija será de diseño curvo y el techo corredizo que cubre el área abatible tendrá pendiente para garantizar el flujo de agua de lluvia al encontrarse estacionado; como parte de los accesorios incluidos, se entregará una (1) escalera plegable para facilitar el armado y mantenimiento del furgón; el furgón tiene cuatro (4) ventanas fijas, de un metro (1.0 mt) por cero punto setenta metros (0.70 mts) con vidrio laminado en las paredes abatibles y dos (2) ventanas corredizas en las paredes fijas con las mismas dimensiones; la distribución de cada una se realizará en función de maximizar la iluminación y equipos a instalar; el sistema de accionamiento hidráulico para la estructura móvil, estará ubicado dentro de la cabina del piloto y contará con un sistema de seguridad o llave de activación para evitar accidentes; la puerta peatonal contará con gradas abatibles de alta calidad fabricadas en aluminio labrado de un

octavo de pulgadas (1/8"), alma / estructura de acero al carbono chapa catorce (14) y un (1) pasamanos instalado en la puerta; la estructura del furgón estará montada y anclada al camión mediante pernos de alta calidad, se fabricarán faldones con salpicaderas para ambas llantas traseras y un (1) compartimiento con llave en el lado derecho del furgón (con el fin de mantener equilibrada la carga en el chasis durante la conducción) para resguardo de herramientas y accesorios; tanto el aula abatible como el furgón fijo contarán con instalaciones para el aire acondicionado, circuitos de iluminación y fuerza, tablero de flip-ons, tomas de corriente adecuados para el correcto funcionamiento en carretera: la ubicación y otras características técnicas como voltaje se determinarán según el equipo a instalar; en el interior se instalarán seis (6) lámparas LED para iluminación y en el exterior del lado del ingreso peatonal se instalarán dos (2) luces LED de intemperie, a ambos lados del furgón se instalarán lámparas LED de carrocería para seguridad vial y cumplimiento de normas vigentes de tránsito; el furgón contará con un generador portátil de energía eléctrica operado con motor de combustión a gasolina con arranque eléctrico; potencia de operación seis mil (6000) watts, salida de voltaje de ciento veinte a doscientos cuarenta (120 a 240) voltios, montado y asegurado al lado derecho, en una base metálica fijada al chasis del furgón, con funda protectora para transporte; se instalará un sistema de suministro de agua potable presurizado, que incluirá: depósito de agua, bomba de agua eléctrica con flote y tuberías de suministro, se instalarán tuberías de drenaje de aguas grises, con válvula exterior y manguera para desechar en reposaderas o fosas; la unidad contará con un circuito de gas propano que incluye: dos (2) cilindros de treinta y cinco libras (35 lbs) cada uno (1), repisa para almacenaje exterior de los cilindros con candado,

tuberías hacia la estufa y otro equipo que lo requiera, válvula de los cilindros, válvulas de paso y mangueras; en el área de cocina se dejará instalada tubería hacia el exterior para la futura colocación de una (1) campana con extractor eléctrico externo; dentro del furgón se instalarán dos (2) sistemas de aire acondicionado independientes tipo Mini-Split de dieciocho mil (18000) BTU cada uno, marca Thermocore Systems, modelo SENL guion dieciocho CD (SENL-18CD); un evaporador será instalado en el área de cocina y el otro en la parte trasera del furgón; la unidad exterior de condensación para ambos, será instalada en la parte frontal del furgón; la unidad cuenta con un sistema eléctrico que va desde el generador, marca Pretul, modelo GEN guion SSP (GEN-SSP), código veintiséis mil treinta y cinco (26035), hacia el tablero de circuitos. Se instalan en el interior tomas de corriente ciento diez (110) voltios y doscientos veinte (220) voltios; el sistema de aire acondicionado, luces interiores, luces exteriores y circuitos de fuerza serán instalados con todos sus accesorios para el funcionamiento al cien por ciento (100%); se incluye un (1) manual en español del mantenimiento y operación, impreso y en digital en memoria USB. La compraventa de equipo de transporte además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compraventa de equipo de transporte, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q739,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de

la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo de transporte ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticinco (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-325), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "CARTEK DE GUATEMALA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento



equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA: GARANTÍA:** "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro de repuestos originales en Guatemala, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: CAPACITACIÓN:** "CARTEK DE GUATEMALA" dará un entrenamiento para el manejo, operación y mantenimiento para el equipo adjudicado, en los términos y condiciones establecidos en su oferta, en coordinación con el Departamento de Bienestar, Capacitación y Desarrollo del INTECAP.

**NOVENA: PROHIBICIONES:** "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **JOSÉ ANGEL URZÚA LÓPEZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley

de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JOSÉ ANGEL URZÚA LÓPEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

Intecap  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN LEGAL

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá

estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del bien.

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente



Ing. José Angel Urzúa López  
Gerente General y Representante Legal

